



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARÍA EL NARANJO", MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 69-2016.

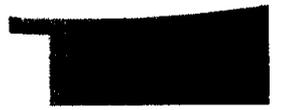
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Carmen Elizabeth Hernández Aguilar, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– uno seis cinco nueve espacio cuatro nueve tres seis ocho espacio cero nueve dos cero (1659 49368 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Cecilia Morales Castillo, de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en La Unión Zona 5, Sector 10 Los Naranjales, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos cuatro dos siete espacio cinco seis siete cinco uno espacio cero nueve dos cero (2427 56751 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ruth Eunice Alvarado Castillo, de 24 años de edad, soltera, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos uno tres nueve espacio cero tres cinco cinco cinco cero nueve dos cero (2139 03555 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Franklin Ernesto Guillén Avila, de 27 años de edad, soltero,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





**Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango**

guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Aldea Santa María el naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos seis uno dos espacio siete cuatro ocho siete dos espacio cero nueve dos cero (2612 74872 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sandra Isabel Ramos Reyes , de 30 años de edad, soltera, guatemalteca, (Ama de Casa), con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– uno seis cinco cuatro espacio siete cinco seis siete espacio cero nueve dos cero (1654 75617 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, (Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa), con domicilio en Parcelamiento el Pital, con Documento Personal de Identificación –CUI– uno seis nueve cuatro espacio cuatro seis nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 46981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jova Magdalena López Palacios, de 39 años de edad, soltera, guatemalteca, (Ama de Casa), con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– uno seis cinco cinco espacio ocho cinco cinco dos ocho espacio dero nueve dos cero (1655 85528 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, Coatepeque, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa Distrito 96-38 a cargo del M.A. Manfield Francisco Castañon de León del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Santa María el Naranjo, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARÍA EL NARANJO", MUNICIPIO DE COATEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque, fue autorizado según Resolución número 047-2006, de fecha 17 de Julio de 2006, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio

Comprometidos con la Educación



fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el naranjo", Coatepeque, la subvención estatal por un monto de 0, que corresponde a 0 secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de Q. 12,172.40, que corresponde a 04 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 121,724.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 121,724.00 y por beneficiario es de Q 1,415.40.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la

Comprometidos con la Educación



- cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente.
- f) subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 86 estudiantes en el ciclo de educación 2016.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 04 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(01 de Primero Básico, 02 de Segundo Básico y 01 de Tercero Básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 121,724.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación



Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", municipio de Coatepeque, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", Coatepeque. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo

Comprometidos con la Educación





que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", municipio de Coatepeque quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, Coatepeque, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, Coatepeque, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

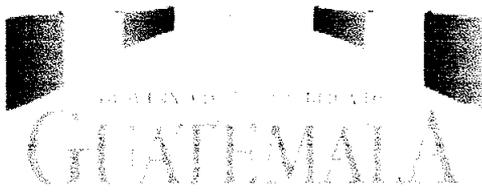
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, Coatepeque. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, Coatepeque. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación





**Junta Directiva del Instituto de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza
"Santa María el Naranjo"**

Carmen Elizabeth Hernández Aguiar
Presidente



María Cecilia Morales Castillo
Vicepresidente



Ruth Eunice Alvarado Castillo
Secretario

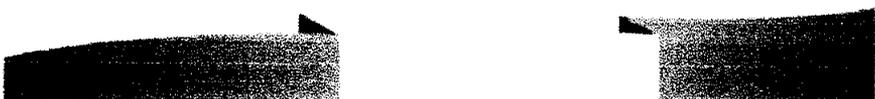
Franklin Ernesto Guillén Avila
Tesorero

Sandra Isabel Ramos Reyes
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

Magdalena López Palacios
Jova Magdalena López Palacios
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.





EL INFRASCRITO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR 96-38, NIVEL MEDIO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

HACE CONSTAR

Que el Profesor de Enseñanza Media María Cecilia Morales Castillo, quien se identifica con CUI. No. 2427-56751-0920, extendido el DPI, en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, es en la actualidad el director del Instituto de Educación básica por cooperativa de Enseñanza, "Santa María el Naranjo"; ubicado en aldea Santa María el Naranjo, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

~~M.A. Manfield Francisco Castañeda León~~
Supervisor de Educación



Hermelinda Domínguez Dora Cardona

~~Odalis Sara~~ Odalis Sara
Evaristo Zúñiga Juan Auselia López Marañón
Felipe Hernández (Sonia) Lidiana G. J.
Eric Amilcar Alvarado P.

Acta No. 78-2016

En aldea Santa María el Naranjo, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, siendo las dieciseis horas del día viernes veintidos de abril de dos mil dieciseis, reunidos en el aula que ocupa tercero básico del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", personal Administrativo, docente y padres de familia para dejar constancia de lo siguiente PRIMERO: La Directora María Esclavia Morales Castillo agradece el apoyo moral y económico que le brindaron a sus hijos para finalizar con éxito la última actividad Cuentos Dramatizados de la Semana de la Lectura del Programa "Leamos Juntos" Organizado por el Ministerio de Educación y ejecutado con todos los estudiantes de cada establecimiento, SEGUNDO: Así mismo se les informa que la celebración del día de las Madres se traslada para el día once de mayo, por motivo de que el salón Comunal estará ocupado el día diez de mayo, por lo tanto en el establecimiento habrán clases. TERCERO: La Directora hace mención que la Junta Directiva de Padres de Familia del establecimiento a llegado a la finalización de su periodo, quedando a su disposición escuchar propuestas de los padres presentes. CUARTO: La Señora Odalis Sara Castillo de Alvarado presidenta de Junta Directiva

saliente agradece el apoyo que le brindaron durante estos dos años que duró su periodo, a la vez motiva a los presentes a participar y seguir apoyando en cualquier necesidad que tenga el establecimiento. QUINTO: Los padres de familia proponen a varios padres y se procede a votación democrática, quedando conformada de la siguiente manera: Presidenta: Señora Carmen Elizabeth Hernández, Vice presidenta: P.E.M. María Cecilia Morales Castillo, Secretaria: P.E.M. Ruth Eunice Alvarado Castillo, Tesorero: P.E. Franklin Ernesto Guillén Ariza. Vocal I Señora Sandra Ramos Vocal II pendiente asignación de parte de la municipalidad de Soatiquique. Vocal III Señora Jora Magdalena López. Cabe mencionar también que el periodo de vigencia de la presente Junta Directiva será de dos años. SEXTO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha, hora y media después de su inicio. Firmando los que en ella intervinimos.

Florentina Cardona *Carolina Patricia Ruiz*

Margari *Nanci Miranda*
adil. a. P. Paz
 Celia Ramirez *FLORENTINA* *Carmen*
Gómez *Carolina* *Miranda*
 Señora E.M.E. *Carolina*
zucarias *Rafael* *Neley Beatriz Monteaños* *Dora Gonzalez*
 Melida Gómez *Jova Lopez*
 Luz Tema *Adelia Vitorquez*
 Dora López *Aracely Domínguez*
 Merlyn Lorena Paz
MARIA LOPEZ
Hilinda *Norma san jose* *Elidia Palacios*
Palacios *Carmen*

Herrera
 Carmen Serrano
 Miguel Angel Herrera Lopez
 Lic. Yviana Cristobal
~~Ed. [Signature]~~
~~[Signature]~~

Acta No 79 - 2,016

En Aldea Santa Maria el Naranjo, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas del día lunes cuatro de julio del año dos mil dieciséis, reunidos en el aula que ocupa el grado de Tercero básico del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa Maria el Naranjo", Personal Administrativo, docente y padres de familia para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: La Directora Maria Cecilia Morales Castillo da una cordial bienvenida a los presentes y agradece su puntualidad SEGUNDO: Asi mismo La directora procede a informa que ya fue asignado el representante de la municipalidad para nuestra junta directiva siendo este el Lic. Sender Humberto Morales Hernández. TERCERO: La directora recomienda a los presentes que por favor envíen a sus hijos bien uniformados, también se les recomienda el uso de permisos siendo estos utilizados cuando tengan una emergencia, se recomienda también el vocabulario de los jóvenes y que se respeten entre ellos. CUARTO: Como la palabra el profesor Anacleto Reyes Paz y de la misma manera hace una serie de recomendaciones en base



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016**. Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque**, presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I) Dar por recibida la presente solicitud. II) Nombrar al Concejal Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese. NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos**, la que oportunamente después de ser leída



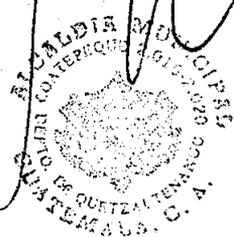
GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible**, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal



Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.



RESOLUCION No. 047-2006

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por el PEM. Rene de Jesús López de León, Director Técnico Administrativo propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en la Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.042-2005 SEMZ/jlp. AAC-DDE de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco del Departamento de Área Académica y Curricular de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 112-2005 DICADE, de fecha 19 de agosto del 2005 y la Resolución No. 964 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2006, del 5 de junio del 2006.



POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo"	Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", estará a cargo del:

Director Técnico Administrativo
PEM. Rene de Jesús López de León

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00



Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre.

4. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Validar las acciones Técnico Administrativas del PEM. Rene de Jesús López de León, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero, segundo grado del Ciclo Básico del 2004 y 2005 respectivamente.

- 5. **Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.**
- 6. **Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.**

Quetzaltenango, 17 de julio del 2006



Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 48603317
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO"
RATIFICADO HASTA 20/01/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 42500556
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL CECY1481@HOTMAIL.COM

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
 CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 49558069

FECHA DE CONSTITUCIÓN 21/01/2004
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/09/2006
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 27/03/2014
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 15/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL (ES) / ACTIVO(S)

NIT 2211195-6
1.1 NOMBRE MARIA CECILIA, MORALES CASTILLO
FECHA NOMBRAMIENTO 03/03/2009

2. DATOS CONTADOR

NIT 5204686-9
NOMBRE FRANKLIN ERNESTO, GUILLEN AVILA
FECHA NOMBRAMIENTO 03/03/2009
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

3.1 NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO"
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES 17/07/2006
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 10/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	EXENTO		

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A) La modificación de datos de afiliación, debe ser declarada al SAT para que los cambios operen.

B) La presente constancia tiene vigencia a partir de la fecha de modificación de los datos de inscripción de los contribuyentes.

C) La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de contacto 29560000 en el sitio www.sat.gub.ve o el correo electrónico atencioncliente@sat.gub.ve.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	48603317
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	27/03/2014

Usuario: 48603317
 AGENCIA VIRTUAL
 Fecha de Impresión: 15/02/2016
 Hora: 17:01:23

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-439- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 74 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SANTA MARIA EL NARANJO, UBICADO EN LA ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGCQ-0008-12-900-920-2006

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** MARIA CECILIA MORALES CASTILLO
Cargo: Director
DPI: 2427-56751-0920
NIT: 2211195-6
Dirección: SECTOR 10 LOS NARANJALES, LA UNION ZONA 5, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** FRANKLIN ERNESTO GUILLEN AVILA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2612-74872-0920
NIT: 5204689-9
Dirección: ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

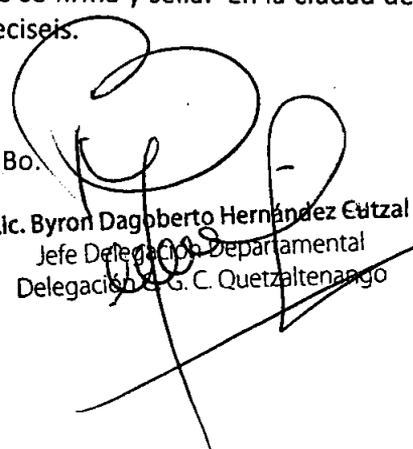
No. 63A-2 Boleta pago: 1327552, 1327546

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación G. C. Quetzaltenango



484393520274

Página 1 de 1

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo"

Aldea Santa María el Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016

<u>INGRESOS</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>TOTAL</u>
<u>INSCRIPCIONES 2016</u>		
Por Inscripción de alumnos ciclo 2016		Q. 3,300.00
<u>COLEGIATURAS</u>		
Por colegiaturas de Enero a Octubre.	Q. 1,650.00	Q. 16,500.00
<u>SUBVENCIÓN ESTATAL</u>		
<u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</u>		
Por Subvención Estatal de 4 secciones Q. 3,043.10 C/U de Enero a Octubre.	Q. 12,172.40	Q. 121,724.00
<u>SUBVENCIÓN MUNICIPAL</u>		
Por Subvención Municipal de Enero a Octubre.	Q. 100.00	Q. 1,000.00
TOTAL DE INGRESOS		Q. 142,524.00
<u>EGRESOS</u>		
<u>SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
Por sueldo de Enero a Diciembre, Bono 14, Aguinaldo e Indemnización de Director y Secretario	Q. 3,500.00	Q. 52,500.00
<u>SUELDO PERSONAL DOCENTE</u>		
Por sueldo de Enero a Diciembre, Bono 14, Aguinaldo e Indemnización de 6 docentes.	Q. 5,350.00	Q. 80,250.00
<u>SUELDO PERSONAL OPERATIVO</u>		
Por sueldo de Enero a Diciembre de 1 Persona.	Q. 300.00	Q. 3,600.00
<u>VIATICOS 2016</u>		
Por viáticos a ciudad de Quetzaltenango de Enero a Diciembre		Q. 3,000.00
<u>OPERACIÓN ESCUELA 2016</u>		
Por operación escuela del ciclo escolar 2016		Q. 250.00
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>		
Por pagos de trámites en contraloría General de Cuentas y compra de insumos de Oficina de Enero a Diciembre.		Q. 300.00
<u>ENERGIA ELÉCTRICA</u>		
Por pago de Luz de Enero a Diciembre.	Q. 80.00	Q. 960.00
TOTAL DE EGRESOS		Q. 140,860.00

P.E.M. María Cecilia Morales Castañón
DIRECTORA



Odalís Sara Castillo Bernal
Presidente de Junta Directiva de Padres



LIC. Mamfroid Francisco Castañón de León
Supervisor Educativo
Distrito 96-38